CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CONMUTACIÓN SWITCHES PARA EL PROYECTO DE CABLEADO DE RED DE DATOS PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA I-TRACK SYSTEMS DEVELOPMENT. S.A. DE C.V.. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El presente contrato relativo a la contratación del servicio "Instalación del equipo de Conmutación SWITCHES para el proyecto de cableado de red de Datos para las oficinas ubicadas en el primer cuadro de la Ciudad", solicitado por la Secretaría de Administración, se adjudicó de manera directa, con fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, a favor de la persona moral denominada **I-TRACK SYSTEMS DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.,** por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento de contratación que se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Administración, con base en la suficiencia presupuestal que presenta al momento y de conformidad con el oficio número SA/DGGAI/048/2017, de fecha dieciséis de enero del año en curso suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0077/2017, de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Publico, con relación al oficio número SA/DGGAI/0045/2017, de fecha dieciséis de enero de año dos mil diecisiete, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia especifica presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invito a cotizar a personas que cuentan con la capacidad suficiente y recursos para llevar a cabo el presente servicio, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación con base a lo solicitado por la Secretaría de Administración.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas del presente contrato;
b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 1, 11, fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 3, 4 fracción I, IV, VIII y IX, 7, 8, 9 fracciones III y XVII 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI, 16 y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del área requirente, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento del servicio y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 53,020 (cincuenta y tres mil veinte), de fecha once de marzo del año dos mil quince, ante la Fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Pública número 164 (ciento sesenta y cuatro), ubicada en México, Distrito Federal, por medio del cual se constituye la empresa denominada I-TRACK SYSTEMS DEVELOPMENT S.A. DE C.V. cuyo objeto social es:

- La compra, venta, ensamble, distribución, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de equipos y programas de comunicación, así como todo lo relacionado con la tecnología de la información y las telecomunicaciones.

II.2. A través del testimonio de la Escritura del Poder Especial número 53,021 (cincuenta y tres mil veintiuno), de fecha once de marzo del año dos mil quince, ante la Fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Pública número 164 (ciento sesenta y cuatro), ubicada en México, Distrito Federal, se le otorgan al C. un poder para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana y al Código Civil Federal.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte mexicano con número expedido por la Secretaría de Relacione Exteriores.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave:

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Asimismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. Derivado del crecimiento y la continuidad de los servicios de Voz y Datos se requiere la implementación de tecnologías de última generación. La infraestructura de datos actual no permiten por su obsolencia el cambio de tecnologías, para lo cual es necesario la modernización de toda la plataforma de datos beneficiando las dependencias ubicadas dentro del perímetro denominado primer cuadro de la Ciudad (25 Dependencias), las cuales serán beneficiadas mediante una mejor forma de comunicación y transmisión de datos, lo que nos permitirá utilizar las bondades de los servicios de voz, mediante un sistema administrado y monitoreando por el área requirente, brindando una estabilidad en la operación diaria y mejorando la atención inter e interdependencias, así como la atención a la ciudadanía, por lo tanto se requiere la contratación del servicio "Instalación del equipo de Conmutación SWITCHES para el proyecto de cableado de red de Datos para las oficinas ubicadas en el primer cuadro de la Ciudad", solicitado por la Secretaría de Administración, de conformidad con lo siguiente:

Se presenta una propuesta de implementación de equipos de redes lan "switches" buscando cubrir expectativas y requerimientos de comunicación del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

En dicha arquitectura planteada se utilizará una plataforma integral de alta disponibilidad de solución de servicios.

Lo anterior responde al objetivo principal del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** el cual es operar como un socio tecnológico de negocios del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** proveyendo tecnología y una arquitectura de última generación la cual ayudaría a mitigar sus necesidades de comunicación.

SOLUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONMUTACIÓN (SWITCHES) PARA EL CABLEADO CABLEADO ESTRUCTURADO

De acuerdo a los requerimientos recibidos, a continuación, se detallan los servicios para el proyecto de implementación de equipamiento de conmutación (switches) para el cableado estructurado de la Red de datos del **Gobierno del Estado de Morelos** en cada una de las dependencias listadas en el cuadro:

DEPENDENCIA	NODOS	UBICACION
Telecomunicaciones	12	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos
Dir. Desarrollo Org.	25	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos
Pagos Servicios	15	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos

Jurídico	4	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos
Contraloría 5° piso azotea	29	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría 4° piso	37	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría 3° piso	44	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría 2° piso	13	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría p/baja/sótano	23	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Archivo de RH	10	Juan Gutenberg 4, Cuernavaca Centro
Dirección Jurídica	16	Juan Gutenberg 4, Cuernavaca Centro
Turismo	12	Calle Hidalgo no. 5, Col. Centro
Periódico oficial	10	H. Galena no. 4, edificio Beneficencia Española
Capacitación	16	Miguel Hidalgo 239, Centro, Cuernavaca
Desarrollo Económico	-	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Secretaría de Gobiemo 6° piso Ocampo	-	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Servicios Generales 5° piso Ocampo	12	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Consejería Jurídica 4° piso Ocampo	20	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Gubernatura 3° piso Ocampo	10	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Consejería Jurídica 2° piso Ocampo	27	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Consejería Jurídica 1° piso Ocampo	33	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Secretaría de Cultura (Rayón)	40	Hidalgo 239, Centro, Cuernavaca, Morelos
TECA	60	Francisco Leyva 5, Cuernavaca, Centro, Centro
USAF SH	23	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Armonización Contable SH	-	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Archivo Contabilidad SH	10	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Subsria, de Planeación S.H.	4	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Procuraduría Fiscal SH Correos 1°/2° piso	-	Plaza de armas s/n, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Secretaría de Gobiemo Correos 3° piso	30	Plaza de armas s/n, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

Switches HP Aruba modelo 1920 24G PoE+ (370w) y modelo 1920 48G PoE+ (370W).

Volumetría por cada uno de los sitios del Gobierno de Morelos

SITIO	NOMBRE DEL PRODUCTO O	CANT.
TURISMO	1920-24G-PoE+Switch	2
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 24G-2S SVC [for JG926A]	1
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1
TECA	1920-24G-PoE+- Switch	2
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 24G-2S (forJG926A)	1
	1920-48G-PoE+ Switch	2
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 48G-SF SVC [for J928A]	1
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1
SERVICIOS GENERALES	1920-24G-PoE+-2SFP+ Switch	2
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 24G-2S SVC [for JG926A]	1
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1

DIRECCIÓN JURÍDICA	1920-24G-PoE+Switch	2
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 24G-2S SVC [for J926A]	1
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1
CONTRALORÍA	1920-24G-PoE+Switch	1
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 24G-2S SVC [for JG926A]	1
	1920-48G-PoE+ Switch	5
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 48G-SF SVC [for J928A]	5
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1
CAPACITACIÓN	1920-48G-PoE+ Switch	1
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 48G-SF SVC [for JG928A]	1
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1
BELLAVISTA B ESPAÑOLA	1920-24G-PoE+ Switch	3
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 24G-2S SVC [for JG926A]	3
	1920-48G-PoE+Switch	3
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 48G-SF SVC [for JG928A]	3
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	3
ARCHIVO	1920-24G-PoE+Switch	1
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 24G-2S SVC [for J926A]	1
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1
SECRETARÍA DE CULTURA	1920-48G-PoE+Switch	1
	HPE 1Y FC NBD Exch Aruba 1920 48G-SF SVC [for J928A]	1
	HPE X121 1G SFP LC LX Transceiver	1

ALCANCES DEL SERVICIO

SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proveerá los servicios de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos indicados en la Tabla de dimensionamiento.

PROVISIÓN DE EQUIPO.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, suministrará los equipos, Switches, gabinetes y los materiales para el cableado UTP relacionados con los Nodos de Cableado,

SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, asignará a un líder de proyecto, quien será el único punto de contacto para establecer y seguir el plan de trabajo en coordinación para atender los requerimientos del proyecto, desde el inicio y hasta la aceptación de los trabajos

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato. Enfatiza

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
"INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CONMUTACIÓN SWITCHES PARA EL PROYECTO DE CABLEADO DE RED DE DATOS PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD",	Servicio	1	**$990,275.86**	**$158,444.14**	**$1,148,720.00**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de **$990,275.86 (novecientos noventa mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.),** más la cantidad de **$158,444.14 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1,148,720.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en la cláusula segunda de la siguiente manera:

Un primer pago del 30% (treinta por ciento), a la contra entrega de 8 switches, indicados en la segunda tabla de la cláusula primera.

Un segundo y último pago del 70% (setenta por ciento) del monto total, a la finalización de los servicios.

Los pagos se realizarán, a los quince días hábiles a partir de haber recibido la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada para tal efecto.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido a entera satisfacción del área requirente, este se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original sin errores de escritura y aritméticos, con los siguientes datos:

A favor del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará el servicio para las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que tienen sus oficinas en el primer cuadro de la Ciudad de Cuernavaca, durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato, y a lo establecido en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio en los siguientes domicilios:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Telecomunicaciones	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos
Dir. Desarrollo Org.	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos
Pagos Servicios	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos
Jurídico	Jardín Juárez #7, edif. Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos
Contraloría 5° piso azotea	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría 4° piso	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría 3° piso	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría 2° piso	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Contraloría p/baja/sótano	Francisco Leyva 11, Edif. Mina, Col. Centro
Archivo de RH	Juan Gutenberg 4, Cuernavaca Centro
Dirección Jurídica	Juan Gutenberg 4, Cuernavaca Centro
Turismo	Calle Hidalgo no. 5, Col. Centro
Periódico oficial	H. Galena no. 4, edificio Beneficencia Española
Capacitación	Miguel Hidalgo 239, Centro, Cuernavaca
Desarrollo Económico	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Secretaría de Gobierno 6° piso Ocampo	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Servicios Generales 5° piso Ocampo	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Consejería Jurídica 4° piso Ocampo	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Gubernatura 3° piso Ocampo	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Consejería Jurídica 2° piso Ocampo	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Consejería Jurídica 1° piso Ocampo	Jardín Juárez #2, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Secretaría de Cultura (Rayón)	Hidalgo 239, Centro, Cuernavaca, Morelos
TECA	Francisco Leyva 5, Cuernavaca, Centro, Centro
USAF SH	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Armonización Contable SH	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Archivo Contabilidad SH	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Subsría, de Planeación S.H.	H. Galeana no. 4, edificio Beneficencia Española
Procuraduría Fiscal SH Correos 1°/2° piso	Plaza de armas s/n, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
Secretaría de Gobierno Correos 3° piso	Plaza de armas s/n, col. Centro, Cuernavaca, Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día treinta de enero del año dos mil diecisiete y concluirlo el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** si fuera el caso, será responsable del costo del transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre hasta el punto de la prestación del servicio de conformidad con el presente contrato, debiendo tener asegurada y responsabilizarse por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para el servicio.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal del área requirente o de aquel que se encuentre debidamente facultado, quien verificara que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Se entenderá que los servicios fueron recibidos satisfactoriamente con la carta de conformidad emitida por parte del área requirente.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

Asimismo en el caso de que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el prestador del servicio no cuente con la infraestructura necesaria se obligara a:

a) Reponer el servicio en las mismas condiciones requeridas en el presente contrato, bajo los protocolos de servicio y tiempos de respuesta definidos en el presente instrumento jurídico.
b) Garantizar el adecuado desarrollo del presente instrumento jurídico, y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para el cumplimiento con los compromisos que se deriven del presente contrato.
c) Si se presenta falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del presente contrato y a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del servicio.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a entregar una garantía de conformidad con la cláusula primera del presente contrato, y de acuerdo a las necesidades del área requirente, de manera escrita, en hoja membretada de la empresa y firma del representante legal, deberá de indicar los alcances y

limitaciones así como el lugar en donde se podrá hacer efectiva, la cual se entregara ante las oficinas del área requirente una vez concluidos los servicios y recibidos a entera satisfacción por la misma.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado una vez notificado dentro de un plazo que no exceda de tres horas según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, precisando que dicho plazo podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del área requirente.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de **"PODER EJECUTIVO".**

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por la AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, con número de fianza 3945-07267-5, por un monto de **$229,744.00 (doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete como mínimo a mantener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción del arrendamiento, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado novación,

además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

Cuando se requiera hacer efectivas la garantía por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de 8 semanas a partir de la firma del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO",** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, la Secretaría, a través del área requirente podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del

contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades o obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y finalizará el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, con la entrega total de los servicios.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: La Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Mezzanine, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por

la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaría y en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, relativo a la contratación del servicio "Instalación del equipo de Conmutación SWITCHES para el proyecto de cableado de red de Datos para las oficinas ubicadas en el primer cuadro de la Ciudad", solicitado por la Secretaría de Administración, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.

APODERADO LEGAL.

ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CONMUTACIÓN SWITCHES PARA EL PROYECTO DE CABLEADO DE RED DE DATOS PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA I- TRACK SYSTEMS DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $1,148,720.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES. ----------